

**0582-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA en el distrito SAN RAFAEL del cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA** celebró el día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea distrital de **SAN RAFAEL**, cantón de **ESCAZÚ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ESCAZU**  
**DISTRITO SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115200874	LUPITA JIMENEZ ANCHIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113060488	MINOR JOSE MURILLO LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
107960837	SALOME HERNANDEZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
116130053	STEPHANY DE LOS ANGELES ROBLES RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
118430378	JOSE PABLO GOICOECHEA HEYDEN	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117560782	KEYLIN MELISSA MENDOZA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107320619	INGRID HEYDEN CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205460071	JONATHAN SALAS MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
700730392	KAREN LUCIA CHANNER SAWYERS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950054	RUTH LOPEZ ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de ROSAURA MARIA UMAÑA SOLANO, cédula de identidad 112530096, como tesorera suplente y

AMADO SOLER GONZALEZ, cédula de identidad 103961420 como delegado territorial propietario, en virtud de que según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, **no portaban cédula de identidad**, a lo que al respecto manifiesta: *“por un descuido dejaron la cédula de identidad en sus respectivas casas”*; no obstante, partiendo de la obligación que tienen los ciudadanos de portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, de previo al estudio de la viabilidad de sus nombramientos, deberán los señores Umaña Solano y Soler González, aportar copia de los documentos de identidad ante este Departamento.

Así las cosas, se encuentran pendientes los nombramientos de tesorero suplente y un delegado territorial propietario; cabe recordar que las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA** se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de agosto de dos mil veintisiete, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 012-97, partido YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA  
Ref., No.: 02450-2025